

do en su punto, como a los pueblan para hacer  
 y con fe de las cosas tocantes y pertenecientes al real  
 hereditio de la Mag<sup>d</sup> que D<sup>o</sup> & C<sup>o</sup> obediendo visto el  
 pedimento antecedente presentado por D<sup>o</sup> Joseph  
 Solano Canobas vecino de esta villa. Deben de  
 venir admitido y admitieron las expresiones propues-  
 tas por el sus<sup>o</sup> dho para no admitir la depositaria  
 de los Caudales del pósito de esta villa, y en su  
 consecuencia y en lugar del referido D<sup>o</sup> Joseph  
 Solano Canobas, de Comen. Conserente<sup>o</sup>. Nombrar  
 ron sus mer<sup>es</sup> a D<sup>o</sup> Benito Garcia Gill vecino de  
 esta dha villa por tal depositario de los referidos  
 Caudales del pósito de esta villa a quien se le ha  
 saber para su auctacion, y gobernar así lo o-  
 cordaron y mandaron, y firmaron de sus mer<sup>es</sup> los  
 que supieron y no el es<sup>o</sup> =

D<sup>o</sup> N<sup>o</sup> de Medo  
 M<sup>o</sup> mansa  
 D<sup>o</sup> Juan de Alfo  
 Contin<sup>o</sup>

D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Simón Solano  
 a Canobas  
 D<sup>o</sup> Diego Vidal  
 Albar Canobas  
 Por mand<sup>o</sup> de sus mer<sup>es</sup>  
 Fran<sup>o</sup> Benedito  
 Valero

En dho villa dho día mes y año en cumplim<sup>to</sup> de lo  
 mandado por el acuerdo anterior y se sabe lo que por el  
 manda a D<sup>o</sup> Benito Garcia Gill, el que dho que aucta-  
 va y aucto dho nombram<sup>to</sup> de depositario de los Caudales  
 del pósito de esta villa, y para que así consen lo firmen  
 y yo el presente día =

D<sup>o</sup> Benito Garcia Gill  
 Fran<sup>o</sup> Benedito Valero

